

## Gobierno Regional del Callao

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 101 Fecha: 23 MAR. 2021

## Resolución Ejecutiva Regional N° 062

Callao, 23 MAR. 2021

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

## VISTO:

El Oficio N°1130-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, Oficio N° 777-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, Oficio N°454-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, Oficio N°283-2021-GRC/DHV, de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, Oficio N°104-2021-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el Informe N°548-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorándum N°591-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de marzo de 2021, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 09° del Decreto Legislativo N°1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el inciso 3) numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona lo siguiente: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50° del antes citado Decreto Legislativo, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo al literal e) del Artículo 3. "Aplicación específica de límites máximos", para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que: "La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego (...);"

Que, mediante Oficio N°1130-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 11 de marzo de 2021, la Directora Regional de la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, remite información en relación al Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N°777-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 18 de marzo de 2021, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Daniel Alcides Carrión, remite información respecto a la incorporación de Saldo de Balance 2020, de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N°454-2021-GRC/DE-OPE-HSJ, de fecha 08 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital San José, remite información en relación a la incorporación de Saldo de Balance 2020, de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N°283-2021-GRC/DHV, de fecha 08 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 403 Hospital de Ventanilla, remite información respecto a la incorporación de Saldo de Balance 2020, de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N°104-2021-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 05 de marzo de 2021, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación, solicita la incorporación de Saldo de Balance 2020, de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N°548-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de marzo de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente la incorporación de Saldo de Balance solicitado por las Unidades Ejecutoras de Salud de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias (SIS y FISSAL), hasta por el monto total de S/16 602 949,00 (dieciséis millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) (...);"

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de incorporación del Saldo de Balance, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se cifan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente, queda bajo responsabilidad funcional del Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces de la Unidad Ejecutora;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/16 602 949,00 (dieciséis millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al detalle del anexo N°01 "Desagregado de Ingreso por Unidad Ejecutora" y del Anexo 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte de la presente Resolución.

**RESUMEN**

		MONTO (En Soles)
PLIEGO	: 464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
<b>TOTAL PLIEGO</b>		=====
		<b>S/16 602 949,00</b>
		=====



**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

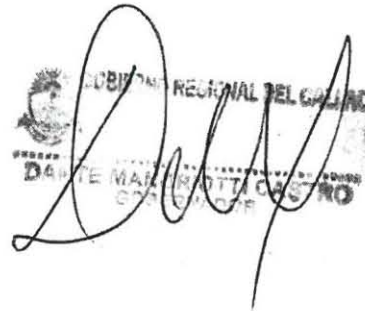
**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 101 Fecha: 23 MAR. 2021



**ANEXO N° 01**  
**"Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora"**  
(Incorporación de Saldo de Balance)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FUENTE: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DETALLE	UNIDADES EJECUTORAS				
	400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	401 - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	402 - HOSPITAL SAN JOSÉ	403 - HOSPITAL DE VENTANILLA	404 - HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO
1.9 Saldo de Balance					
1.9.1 Saldo de Balance					
1.9.1.1 Saldo de Balance					
1.9.1.1.1 Saldo de Balance					
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	2,908,378.00	11,555,151.00	1,499,116.00	347,969.00	292,335.00
<b>TOTAL PLIEGO 464 GORE CALLAO</b>			<b>16,602,949.00</b>		



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.**

JEFFREY CHIROQUE ALMERICO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Org: 101 Fecha: 23 MAR. 2021

Anexo "2 "  
 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"  
 (En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA	SALDO DE BALANCE SIS		SALDO DE BALANCE FISSAL		TOTAL PLIEGO, POR GENÉRICA DE GASTOS		TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA
	GENÉRICA DE GASTOS		GENÉRICA DE GASTOS		GENÉRICA DE GASTOS		
	2.3 "Bienes y Servicios"	2.6 "Adquisición de activos no financieros"	2.3 "Bienes y Servicios"	GG 2.6 "Adquisición de activos no financieros"	2.3 "Bienes y Servicios"	2.6 "Adquisición de activos no financieros"	
400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	2,902,502.00	0.00	5,876.00		2,908,378.00	0.00	2,908,378.00
401 - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	6,232,484.00	0.00	5,177,757.00	144,910.00	11,410,241.00	144,910.00	11,555,151.00
402 - HOSPITAL SAN JOSÉ	1,359,599.00	110,500.00	29,017.00	0.00	1,388,616.00	110,500.00	1,499,116.00
403 - HOSPITAL DE VENTANILLA	290,809.00	57,160.00	0.00	0.00	290,809.00	57,160.00	347,969.00
404 - HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO	270,053.00	22,282.00	0.00	0.00	270,053.00	22,282.00	292,335.00
SUB TOTAL POR GENÉRICA DE GASTOS					16,268,097.00	334,852.00	
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			16,602,949.00				



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Fecha: 10  
 23 MAR. 2021